

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00304** de RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ IBÁÑEZ en contra de DENKO INGENIERÍA S.A.S. y CONSORCIO CONSTRUCTOR ACCENORTE conformada por MINICIVIL S.A., INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S, EQUIPO UNIVERSAL, OFIN S.A., INVERSIONES S.A.S Y CASTRO THERASSI S.A. informando que el demandante remitió aviso del artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. a DENKO INGENIERÍA S.A.S., sin que esta haya concurrido al despacho a notificarse del auto que admitió la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante remitió aviso de notificación de que trata el artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. a la demandada DENKO INGENIERÍA S.A.S., a la dirección KR 15 # 79 – 09 OF 607 (exp. Digital, archivo 47ConstanciaNotificacion), misma que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal (exp. Digital, archivo 014CERTIFICADO DENKO(1)). Razón por la que se dispone que por secretaría, se emplace a DENKO INGENIERÍA S.A.S., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le designará curador para la litis.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría, efectúese el emplazamiento de **DENKO INGENIERÍA S.A.S.**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y efectúese el informe correspondiente de ello en el expediente.

SEGUNDO. - Se **DESIGNA** como curador Ad-litem para que represente los intereses de la demandada DENKO INGENIERÍA S.A.S. a la abogada CATALINA RIVERA GOMEZ con C.C. No. 52.350.839, T.P. No. 126.526 y correo criverag@yahoo.com.ar, y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse

sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a JUAN CARLOS RUÍZ CHAVES identificado con la C.C. No. 79.954.510 y T.P. No. 208.000 del C.S. de la J., como apoderado del demandante RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (exp. Digital, archivo 046SolicitudCorreccionAuto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

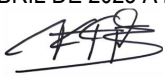


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 40 FIJADO HOY 26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria